



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FONDO.....	3
ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO	3
ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL FONDO.....	3
ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y PROGRAMAS ACADÉMICOS PARTICIPANTES.....	4
ARTÍCULO 5. POTENCIALES BENEFICIARIOS(AS) – CANDIDATOS.....	6
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS(AS) DEL COMPONENTE DE EXCELENCIA	9
CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	10
ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS	10
ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA	10
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA	11
ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO	12
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.....	12
CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES	13
ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.....	13
ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX	14
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)	16
CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	17
ARTÍCULO 15. RUBROS PARA FINANCIAR	17
ARTÍCULO 16. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PÚBLICAS	17
ARTÍCULO 17. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PÚBLICAS	19
ARTÍCULO 18. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PRIVADAS.....	21
ARTÍCULO 19. APOYO PARA GASTOS ACADÉMICOS Y/O SOSTENIMIENTO	22



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS DEL CRÉDITO.....	24
CAPÍTULO V PROCESO DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.....	24
ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA	24
ARTÍCULO 22. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	30
ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS(AS) - CANDIDATOS.....	31
ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR – FORMULARIO NO. 1.....	31
ARTÍCULO 25. INSCRIPCIÓN PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONVOCATORIA - FORMULARIO NO. 2.....	32
ARTÍCULO 26. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE	32
CAPÍTULO VI CONDICIONES DEL CRÉDITO.....	34
ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS).....	34
ARTÍCULO 28. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.....	35
ARTÍCULO 29. APLAZAMIENTO	36
ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO CASOS EXCEPCIONALES.....	36
ARTÍCULO 31. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES.....	37
ARTÍCULO 32. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.....	38
ARTÍCULO 33. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.....	38
CAPÍTULO VII CONDONACIÓN DEL CRÉDITO Y PASO A COBRO	39
ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS(AS) EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	39
ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS(AS) EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS.....	40
ARTÍCULO 36. CONDONACIÓN ESPECIAL POR INCAPACIDAD.....	40
ARTÍCULO 37. PASO A COBRO.....	41
CAPÍTULO VIII GENERALIDADES	42
ARTÍCULO 38. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS	42
ARTÍCULO 39. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.....	43



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo unificado establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio derivado No. CO1.PCCNTR.743469 de 2019 en todas sus convocatorias, suscrito entre el *Ministerio de Educación Nacional* y el *Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)*, cuyo objeto es “*Constituir el FONDO en administración para el componente de Excelencia del programa Generación E, que fomente el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de créditos condonables para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior y programas con acreditación de alta calidad*”.

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FONDO. El *Ministerio de Educación Nacional* destina recursos al reconocimiento de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, por medio del componente de *Excelencia* del *Programa Generación E*, el cual apoya el acceso, permanencia y graduación en la educación superior a través de créditos condonables.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Este Reglamento Operativo está dirigido al *Ministerio de Educación Nacional*, al *Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)*, a los(las) beneficiarios(as) de las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022 del componente de *Excelencia* y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas acreditadas en alta calidad por el *Ministerio de Educación Nacional* o que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada y que deseen participar en este componente recibiendo beneficiarios(as) del mismo¹.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL FONDO. Este componente permite el acceso de bachilleres en condición de vulnerabilidad económica, que hayan obtenido excelentes puntajes en las pruebas Saber 11°, en Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad o con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada, a través de créditos 100% condonables.

¹ Las Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan alguna de estas condiciones pero que se encuentren con medidas preventivas y de vigilancia especial vigentes ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional, no podrán ser consideradas para participar en el componente de Excelencia del Programa Generación E.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

El(la) beneficiario(a) elige el programa académico en la Institución de Educación Superior (IES) pública o privada de su preferencia, de acuerdo con el listado de oferta de cada convocatoria, y adicionalmente recibe un apoyo de sostenimiento para cubrir gastos académicos.

PARÁGRAFO 1. El componente de *Excelencia* reconoce el mérito de jóvenes de escasos recursos económicos y con los mejores resultados de las pruebas Saber 11°, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo.

ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y PROGRAMAS ACADÉMICOS PARTICIPANTES. Participan en la presente convocatoria, Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de ésta, con todos sus programas académicos presenciales, y los programas académicos presenciales acreditados en alta calidad de las IES públicas y privadas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada en alta calidad².

El listado de las Instituciones de Educación Superior (IES) y programas académicos que participan en el componente de *Excelencia* se definió de la siguiente manera de acuerdo con cada convocatoria así:

Convocatoria 2019

Las IES públicas y privadas acreditadas en alta calidad con sus sedes o seccionales con cobertura de la acreditación y los programas académicos acreditados en alta calidad de las IES públicas y privadas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.

Convocatoria 2020

1. Para el periodo 2020-1, se generó con corte al 7 de octubre de 2019 y para el periodo 2020-2 se generará con corte al 15 de mayo de 2020, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES y a las condiciones de la convocatoria.
2. Participan programas presenciales, técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios que estén en estado activo según registro de SNIES.

² Las Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan alguna de estas condiciones pero que se encuentren con medidas preventivas y de vigilancia especial vigentes ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional, no podrán ser consideradas para participar en el componente de Excelencia del Programa Generación E.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

3. Los programas académicos que participen deben contar con registro calificado vigente, por lo menos hasta el 1 de febrero de 2020, para el primer periodo y hasta el 15 de agosto de 2020, para el segundo periodo.
4. Las IES con el 25% de sus programas acreditados en alta calidad se definen de acuerdo con los programas académicos presenciales acreditados de toda la institución y los programas académicos presenciales activos de la misma.

Convocatoria 2021

1. Para el periodo 2021 – 1, se realizó un corte el día 25 de septiembre de 2020 y para el caso de la apertura del proceso para el periodo 2021 – 2 el corte se realizará el 14 de mayo de 2021, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y a las condiciones de la convocatoria.
2. Participan programas presenciales, técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios que estén en estado activo según registro de SNIES.
3. Los programas académicos que participen deben contar con registro calificado vigente, por lo menos hasta el 1 de febrero de 2021, para el primer periodo y hasta el 15 de agosto de 2021, para el segundo periodo.
4. Las IES con el 25% de sus programas acreditados en alta calidad se definen de acuerdo con los programas académicos presenciales acreditados y activos de toda la institución.

Convocatoria 2022

1. Para el periodo 2022 – 1, se realizó un corte el día 24 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y a las condiciones de la convocatoria.
2. Participan programas presenciales, técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios que estén en estado activo según registro de SNIES.
3. Los programas académicos que participen deben contar con registro calificado vigente, por lo menos hasta el 1 de febrero de 2022³.

³ En el caso de los programas académicos que se encuentren en proceso de renovación del registro calificado se incluirán en la oferta de la convocatoria, pero se deberá tener en cuenta que la financiación que se asigna En el marco de la presente convocatoria se realizará siempre y cuando dicho registro calificado se haya renovado efectivamente.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

4. Las IES con el 25% de sus programas acreditados en alta calidad se definen de acuerdo con los programas académicos de pregrado presenciales acreditados y activos de toda la institución.

PARÁGRAFO 1. No se incluirán Instituciones de Educación Superior (IES) o programas académicos que se acrediten en alta calidad por parte del *Ministerio de Educación Nacional* posterior a las fechas de corte mencionadas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, éstas deben manifestar formalmente al *Ministerio de Educación Nacional* que desean hacer parte de la convocatoria, a través de una carta de intención de participar firmada por el representante legal, donde se aceptará realizar un aporte del 25% sobre el valor de la matrícula y se comprometen a cumplir las disposiciones del presente Reglamento. Además, se identificarán los programas de pregrado que harán parte de la oferta del componente de *Excelencia* para la convocatoria. Dicha carta deberá allegarse al *Ministerio de Educación Nacional* de acuerdo con el plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO 3. La inclusión de los programas de pregrado identificados por las Instituciones de Educación Superior (IES) para ser parte de la oferta de la convocatoria, está sujeta a la verificación y aprobación por parte del *Ministerio de Educación Nacional*, de acuerdo con las disposiciones incluidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4. En cualquier caso, es responsabilidad de cada Institución de Educación Superior (IES) verificar que sus programas académicos cumplan con las condiciones antes mencionadas y se encuentren dentro de la oferta del componente de *Excelencia*.

ARTÍCULO 5. POTENCIALES BENEFICIARIOS(AS) – CANDIDATOS. Fueron potenciales beneficiarios(as) – candidatos al componente de *Excelencia* los siguientes:

Convocatoria 2019

Son candidatos para ingresar al componente de excelencia los bachilleres que se encuentran registrados en la base nacional del SISBÉN con un puntaje específico o en la Base Censal Indígena, dentro del corte establecido para la convocatoria, que hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2018 y que adicionalmente cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Los tres (3) mejores puntajes de la prueba saber 11° de cada departamento y de Bogotá.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

- Los bachilleres que tengan 359 puntos o más en las pruebas Saber 11° a nivel nacional.

Convocatoria 2020

Son candidatos para ingresar al componente de Excelencia los bachilleres que se encuentren registrados en la base nacional del SISBÉN con un puntaje específico o en la Base Censal Indígena, dentro del corte establecido para la convocatoria, que hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2019 y que adicionalmente cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. Para el resto de los departamentos aplican los 3 mejores puntajes⁴.
- Haber obtenido un puntaje igual o superior a 350 en las pruebas Saber 11°.

Convocatoria 2021

Son potenciales beneficiarios(as) – candidatos al componente de *Excelencia* los bachilleres que se encuentren registrados en la base nacional del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN) con un puntaje específico o en la Base Censal Indígena, dentro del corte establecido para la convocatoria, que hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2020 y que adicionalmente cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro de los diez (10) bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° de los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada⁵.
- Para el resto de los Departamentos aplican los tres (3) mejores puntajes.
- Haber obtenido un puntaje igual o superior a 351 en las pruebas Saber 11°.

Convocatoria 2022-1

⁴ La priorización de estos doce (12) Departamentos se realizó de acuerdo con las tasas de cobertura y de tránsito inmediato de los años 2018, 2019 y 2020; estos Departamentos en cuanto a cobertura y tránsito inmediato se encuentran por debajo de la media nacional.

⁵ La priorización de estos doce (12) Departamentos se realizó de acuerdo con las tasas de cobertura y de tránsito inmediato de los años 2018, 2019 y 2020; estos Departamentos en cuanto a cobertura y tránsito inmediato se encuentran por debajo de la media nacional.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

Son potenciales beneficiarios(as) – candidatos al componente de *Excelencia* los bachilleres graduados en el año 2021 que se encuentren registrados en la base nacional del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN) metodología IV con un puntaje específico o en la Base Censal Indígena, dentro del corte establecido para la convocatoria, que hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2021 y que adicionalmente cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro de los diez (10) bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° de los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Vaupés y Vichada⁶.
- Para el resto de los Departamentos aplican los tres (3) mejores puntajes.
- Haber obtenido un puntaje igual o superior a 365 en las pruebas Saber 11°.

Convocatoria 2022-2

Son potenciales beneficiarios(as) – candidatos al componente de *Excelencia* los bachilleres graduados en el año 2021 que se encuentren registrados en la base nacional del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN) metodología IV o en la Base Censal Indígena, dentro del corte establecido para la convocatoria, que hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2021 y que adicionalmente cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro de los diez (10) bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° de los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Vaupés y Vichada⁷.
- Para el resto de los Departamentos aplican los tres (3) mejores puntajes.
- Haber obtenido un puntaje igual o superior a 345 en las pruebas Saber 11°.

⁶ La priorización de estos trece (13) Departamentos se realizó de acuerdo con las tasas de cobertura y de tránsito inmediato de los años 2018, 2019 y 2020; estos Departamentos en cuanto a cobertura y tránsito inmediato se encuentran por debajo de la media nacional.

⁷ La priorización de estos trece (13) Departamentos se realizó de acuerdo con las tasas de cobertura y de tránsito inmediato de los años 2018, 2019 y 2020; estos Departamentos en cuanto a cobertura y tránsito inmediato se encuentran por debajo de la media nacional.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

PARÁGRAFO 1. La identificación como potencial beneficiario(a) – candidato no genera ningún derecho al joven sobre el beneficio del componente de *Excelencia*; es necesario que, para adquirir la calidad de beneficiario(a) se cumplan todos los requisitos y los procesos de la convocatoria, de acuerdo con las disposiciones incluidas en el presente reglamento y el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 2. En el ejercicio de identificación de potenciales beneficiarios(as) – candidatos se hace uso de información proveniente de las bases de datos administradas por otras entidades⁸, por lo que, no debe entenderse que la información es generada y/o recopilada por el *Ministerio de Educación Nacional* y por ello, el Ministerio no es responsable por la actualización de los datos incluidos en dichas bases.

PARÁGRAFO 3. Debido a que el proceso de asignación del beneficio se realiza a través de una convocatoria nacional, el cumplimiento de las fechas de corte que se establecen en el presente Reglamento Operativo es obligatorio. Por lo que, solo se tuvo en cuenta los jóvenes que cumplen con los requisitos de SISBÉN con corte a la fecha establecida y no se tuvieron en cuenta a jóvenes que actualicen o ingresen a la Base de Datos de SISBÉN en una fecha posterior o diferente a la establecida.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS(AS) DEL COMPONENTE DE EXCELENCIA. Son beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*, los potenciales beneficiarios(as) – candidatos que cumplen con los requisitos y el desarrollo de todos los procesos de la convocatoria que se mencionan a continuación:

- a. La totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento Operativo de acuerdo con cada convocatoria.
- b. Diligenciamiento del formulario No. 1 Aceptación (manifestación de interés en participar).
- c. Diligenciamiento del formulario No. 2 Inscripción (presentación de la solicitud a la convocatoria).
- d. Desarrollo de los trámites del proceso de legalización del crédito condonable establecidos por el ICETEX.
- e. Obtención del concepto jurídico viable otorgado por parte del ICETEX.

⁸ Base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBEN) del Departamento Nacional de Planeación, la Base de Datos Pruebas de Estado Saber 11 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y la Base Censal de Población Indígena del Ministerio del Interior.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

PARÁGRAFO 1. El componente de *Excelencia* reconoce el mérito de jóvenes de escasos recursos económicos y con los mejores resultados de las pruebas Saber 11°, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo para cada una de las vigencias.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que el número de potenciales beneficiarios(as) – candidatos que diligencien el formulario No. 2 Inscripción, llegue al cupo establecido por periodo y orden de la Junta Administradora para el cierre anticipado, sin previo aviso de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no dará lugar a reclamación alguna por parte de los potenciales beneficiarios(as) – candidatos.

PARÁGRAFO 3. El formulario No. 1 Aceptación estuvo disponible en la ubicación que el Ministerio de Educación Nacional disponga, y el formulario No. 2 Inscripción fue remitido a los potenciales beneficiarios(as) – candidatos de conformidad con las disposiciones del ICETEX.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El Fondo del componente de *Excelencia* es administrado por el ICETEX, quien ejecuta las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y presta asistencia y asesoría directa al *Ministerio de Educación Nacional* en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio No. CO1.PCCNTR.743469 de 2019 y en este Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA. Es el órgano encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del Fondo del componente de *Excelencia*, así como velar por la debida ejecución de éste, la cual se podrá reunir de manera ordinaria o extraordinariamente ya sea de forma presencial o virtual. Ésta junta está conformada por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
- b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado(a),
- c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado(a),
- d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado(a)

PARÁGRAFO 1. El(la) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio, tendrán voz, pero no voto.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Son funciones de la Junta Administradora las siguientes:

1. Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del componente de *Excelencia* del Programa Generación E.
2. Aprobar la adjudicación de los créditos condonables a los(las) beneficiarios(as).
3. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los(las) beneficiarios(as).
4. Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo de Excelencia y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.
5. Aprobar los valores de referencia por concepto de la atención por estudiante que se le cancelará a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas vinculadas y adscritas presupuestalmente al sector de educación.
6. Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo de Excelencia.
7. Evaluar y aprobar los casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplados en el Reglamento Operativo del componente de *Excelencia*, así como de cambio de IES o programa académico de manera extemporánea u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los(las) beneficiarios(as) y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
8. Aprobar o negar las solicitudes de condonación de los créditos otorgados a los(las) beneficiarios(as), previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación.
9. Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula y apoyo de sostenimiento, y el paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, de las causales de suspensión definitiva.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo del componente de *Excelencia*.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que el(la) beneficiario(a) del componente de Excelencia, por expresa voluntad propia, radique a través de los canales de atención del ICETEX el formato de solicitud de paso al cobro establecido por la entidad, donde solicita al área de cartera liquidar y generar el plan de pagos para la etapa final de amortización de la obligación adquirida bajo el Programa, no será necesaria la aprobación de la suspensión definitiva de los desembolsos por parte de la Junta Administradora del Fondo.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

Sin embargo, desde el ICETEX en su función de administrador del Programa Generación E componente de Excelencia, se le debe informar a través de certificación formal al Constituyente, en este caso al Ministerio de Educación Nacional, de forma semestral el número de estudiantes que por voluntad propia han iniciado sus procesos de amortización.

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico está conformado por:

- a) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o a quien éste designe.
- b) Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o a quien éste designe.
- c) Coordinador(a) del Grupo de Fondos del ICETEX o a quien éste designe.
- d) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del Fondo de *Excelencia*, o quien determine la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX.

PARÁGRAFO 1. El ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico:

1. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de *Excelencia* para su paso a la Junta Administradora.
2. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11° y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte SISBÉN, o están incluidos en la base censal del Ministerio del Interior.
3. Elaborar y aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los(las) beneficiarios(as), para poner en consideración de la Junta Administradora.
4. Revisar los casos excepcionales del Fondo de Excelencia remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
5. Definir y pasar a aprobación de la Junta Administradora los valores de referencia por concepto de la atención por estudiante que se le cancelará a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas vinculadas y adscritas presupuestalmente al sector de educación.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

6. Someter a decisión de la Junta Administradora los casos de condonación o suspensión definitiva de los desembolsos, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación y suspensión definitiva de los desembolsos.
7. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El Ministerio de Educación Nacional deberá:

1. Liderar y convocar a la Junta Administradora.
2. Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los créditos condonables que otorgue la Junta Administradora.
3. Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, conforme se requiera, en caso de que exista denuncia, en la cual se indique que el(la) beneficiario(a) pueda tener un puntaje del SISBÉN o Saber 11 erróneo.
4. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria del componente de *Excelencia* a la ciudadanía en general.
5. Gestionar o actualizar convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que deseen participar en la convocatoria del componente de *Excelencia*, en el cual las IES se comprometan a realizar un aporte solidario del 25% del valor de la matrícula, entre otros.
6. Hacer seguimiento a la administración del Fondo Excelencia, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
7. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior (IES), para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*.
8. Realizar actividades de seguimiento y de asesoría a las Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*.
9. Remitir a las Instituciones de Educación Superior (IES), el listado de potenciales beneficiarios(as) - candidatos para ingresar al componente de *Excelencia*, que autoricen compartir sus datos.
10. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el Fondo de Excelencia.
11. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo de Excelencia con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX. El ICETEX deberá:

1. Realizar la constitución del Fondo del Componente de *Excelencia* del Programa Generación E para todas las cohortes.
2. Adoptar en conjunto con el *Ministerio de Educación Nacional* el Reglamento Operativo del Fondo y velar por la adecuada aplicación.
3. Administrar el Fondo, actuando como administrador – mandatario de este, a partir del direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
4. Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Fondo.
5. Descontar semestralmente luego de la legalización y de la renovación de los créditos condonables, el 25% contribuido por las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas para la financiación del valor total de la matrícula para realizar los desembolsos a cada una.
6. Remitir los informes que requiera el *Ministerio de Educación Nacional* en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente Convenio.
7. Realizar la verificación de los documentos presentados por los estudiantes elegibles en el proceso de legalización del crédito condonable y emitir concepto de viabilidad jurídica.
8. Realizar los desembolsos por concepto de matrícula y valor de referencia a las Instituciones de Educación Superior (IES) y los giros del apoyo de sostenimiento a los(las) beneficiarios(as), en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.
9. Realizar seguimiento a los giros de apoyo de sostenimiento de los(las) beneficiarios(as), con el fin de garantizar que éstos reciban efectivamente su desembolso a tiempo y atender los casos de los(las) beneficiarios(as) que presenten inconvenientes con sus giros.
10. Llevar el control independiente de los recursos financieros y entregar mensualmente al *Ministerio de Educación Nacional*, informes de ejecución financiera (estados de cuenta) de la ejecución de los recursos del Fondo.
11. Presentar trimestralmente al *Ministerio de Educación Nacional*, el informe de gestión que detalle el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones definidas en el convenio.
12. Definir y socializar los protocolos de legalización y renovación del crédito condonable, entrega del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula o valor de referencia a las Instituciones de Educación Superior (IES), condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.
13. Brindar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior (IES) y a los(las) beneficiarios(as), en el proceso de legalización y renovación del crédito condonable, así como en las solicitudes sobre procesos administrativos del componente de *Excelencia*, tales como cambios de Instituciones de Educación Superior (IES), programas académicos, desembolsos de sostenimiento, entre otros.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

14. Reportar mensualmente mediante base de datos certificada al *Ministerio de Educación Nacional*, la condición administrativa (situación del crédito condonable) de los(las) beneficiarios(as).
15. Presentar para aprobación en la Junta Administradora los casos de condonación de los(las) beneficiarios(as) que realicen la solicitud, previo concepto y validación de los requisitos de condonación.
16. Coordinar con las Instituciones de Educación Superior la entrega de reportes de matrícula de los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia* con base en lo registrado en los sistemas de información de dichas Instituciones.
17. Realizar el paso a cobro y asignación de plan de pagos de los créditos condonables de los(las) beneficiarios(as) que incumplan las obligaciones y condiciones del beneficio establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo, de conformidad con lo aprobado por la Junta Administradora del Fondo.
18. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo.
19. Publicar en la página web del ICETEX semestralmente el cronograma con las fechas de legalización y renovación de los créditos condonables e informar a las Instituciones de Educación Superior (IES) oportunamente estas fechas, conforme los calendarios aprobados por la Junta Administradora.
20. Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del componente de *Excelencia* en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada.
21. Brindar a los(las) potenciales beneficiarios(as) - candidatos y beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*, la asesoría pertinente en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.
22. Garantizar la entrega oportuna de la información suministrada al *Ministerio de Educación Nacional*.
23. Contar con el personal calificado para el manejo de los créditos condonables, bases de datos y demás información correspondiente al Fondo, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los(las) beneficiarios(as) brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y manejo del crédito condonable y giros de apoyo de sostenimiento.
24. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora y notificarlo a los(las) beneficiarios(as).
25. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagarés y cartas de instrucciones) que fueron otorgados como respaldo del crédito condonable concedido.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

26. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo.
27. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES).
Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán:

RESPECTO DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS(AS) – CANDIDATOS.

1. Realizar la inscripción y/o entrega del PIN sin costo a todos los potenciales beneficiarios(as) – candidatos, que cumplan con los requisitos del componente de *Excelencia* que deseen realizar el proceso admisión.
2. Suministrar información oportuna a los potenciales beneficiarios(as) – candidatos, a lo largo del proceso de legalización del crédito condonable y brindar la asesoría de acuerdo con su competencia.
3. Disponer de un profesional en la Institución de Educación Superior (IES), como enlace del componente de *Excelencia* e informar sus datos de contacto al ICETEX y al *Ministerio de Educación Nacional*. Este profesional, hará las labores de enlace entre la IES, el Icetex y el Ministerio de Educación Nacional.

RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS(AS).

1. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar, y demás complementarias al proceso de formación integral de los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*.
2. Suministrar al *Ministerio de Educación Nacional* y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de *Excelencia*, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el *Ministerio de Educación Nacional* y el ICETEX.
3. Reintegrar al Fondo en administración la totalidad de los recursos correspondientes al monto de matrícula (incluido el monto desembolsado por el Fondo en modalidad de subsidio) y el valor de referencia girado a cada beneficiario(a) a quienes la IES les apruebe la cancelación del periodo académico, posteriormente a la legalización o renovación del crédito condonable.
4. Reintegrar al Fondo la totalidad de los recursos que se hayan girado por concepto de matrícula (incluida la matrícula subsidiada) del semestre académico en curso, de los(las)



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

- beneficiarios(as) que por invalidez temporal física o mental certificada no puedan culminar su semestre académico.
5. Entregar los reportes con información académica de los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia* y administrativa de los créditos condonables, cuando el *Ministerio de Educación Nacional* lo requiera.
 6. Reportar al *Ministerio de Educación Nacional* las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte de los(las) beneficiarios(as).
 7. Las Instituciones de Educación Superior (IES) no podrán generar para los beneficiarios del programa Generación E componente de *Excelencia*, compromisos económicos diferentes a los establecidos y descritos en el presente Reglamento Operativo.
 8. Disponer de un profesional en la Institución, como enlace del componente de *Excelencia* e informar sus datos de contacto al ICETEX y al *Ministerio de Educación Nacional*.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de alguna de las anteriores disposiciones podrá generar la suspensión parcial o definitiva de la Institución de Educación Superior (IES) en las convocatorias del componente *Excelencia* del Programa Generación E.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 15. RUBROS PARA FINANCIAR. Se financia el valor de la matrícula de un (1) programa académico de pregrado en la modalidad presencial (técnico profesional, tecnológico o universitario), a través de un crédito 100% condonable en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional o que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada y que deseen participar en este componente recibiendo beneficiarios(as) del mismo, y se entrega un apoyo de sostenimiento para gastos académicos del beneficiario(a). Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 16,18 y 19 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. Para los casos en que el estudiante ingrese a un programa con oferta académica por ciclos propedéuticos el componente de *Excelencia*, puede financiar hasta dos (2) niveles adicionales de formación académica en pregrado. Para estos casos, el estudiante deberá solicitarlo formalmente al ICETEX mediante los canales de atención dispuestos por dicha entidad.

ARTÍCULO 16. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PÚBLICAS. Los estudiantes que cumplen los requisitos de la convocatoria y realicen los procesos de la convocatoria, adquiriendo la calidad de beneficiarios(as) se adjudica un crédito condonable por el 100% del valor de la matrícula del programa académico de pregrado (técnico profesional,



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

tecnológico o universitario), en modalidad presencial, por el total del número de semestres registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES); para lo cual, el(la) beneficiario(a) podrá optar por una de las siguientes opciones:

- Realizar sus estudios en un programa académico que pertenezca a una Institución de Educación Superior (IES) pública, acreditada en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación.
- Realizar sus estudios en un programa académico que se encuentre acreditado en alta calidad y que pertenezca a una Institución de Educación Superior (IES) pública que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada en alta calidad, de conformidad con las disposiciones incluidas en el artículo 4 del presente Reglamento Operativo.

PARÁGRAFO 1. Sólo se reconoce a través del componente de *Excelencia* el número de semestres del programa académico con el cual el(la) beneficiario(a) legalizó el crédito condonable. Por lo anterior, los estudiantes asumirán los costos adicionales que se generen a través de otros mecanismos de financiación.

PARÁGRAFO 2. A los(las) beneficiarios(as) admitidos en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se incluye como parte del valor de matrícula la dotación de ingreso por única vez, acorde con los valores definidos por cada Escuela Militar.

PARÁGRAFO 3. El crédito condonable se otorga para cursar un (1) sólo programa académico de pregrado; si el estudiante opta por doble titulación, debe asumir el costo o valor que éste segundo programa genere.

PARÁGRAFO 4. Cuando los(las) beneficiarios(as) del componente de Excelencia se encuentren matriculados en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y cumplan con los requisitos establecidos en el componente de Equidad para la misma vigencia, el ICETEX previa validación debe cambiar la modalidad de crédito condonable a subsidio.

PARÁGRAFO 5. A partir de la vigencia 2023, el valor de la matrícula ordinaria neta será asumido por la Política de Gratuidad a aquellos estudiantes que cumplen los requisitos de acceso a la misma, sin que esto implique que el estudiante beneficiario(a) de *Excelencia* pierda los demás apoyos que contempla el presente reglamento.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

Asimismo, continuará reconociéndose como beneficiario(a) activo del programa *Excelencia*, excepto para mantener la financiación de la matrícula, y se regirá por las disposiciones que se contemplen en este reglamento operativo.

PARÁGRAFO 6. En caso de que la Institución de Educación Superior (IES) pública determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, deberá retornar al ICETEX la totalidad del valor de la matrícula y el valor de referencia girado para dicho periodo.

ARTÍCULO 17. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PÚBLICAS. Se reconocerá un valor de referencia por estudiante, a las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter públicas que cuente con beneficiarios(as) del componente de *Excelencia* de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor de referencia reconocido a las IES públicas 2023⁹

Institución de Educación Superior	Valor de referencia
Universidad Nacional de Colombia	\$13.253.744
Universidad de Antioquia	\$10.098.068
Universidad del Valle	\$10.098.068
Universidad Industrial de Santander	\$10.098.068
Universidad de Cartagena	\$7.573.551
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	\$7.573.551
Universidad de Caldas	\$6.311.235
Universidad de Nariño	\$6.311.235
Universidad del Cauca	\$6.311.235
Universidad Pedagógica Nacional	\$6.311.235
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	\$6.311.235
Universidad Surcolombiana	\$6.311.235
Universidad Tecnológica de Pereira	\$6.311.235
Universidad del Magdalena	\$5.680.193
Universidad del Quindío	\$5.680.193

⁹ La clasificación de las Instituciones de Educación Superior (IES) incluida en la Tabla 1, fue definida en el año 2019 y para ello, se tuvo en cuenta los datos disponibles del Modelo de Indicadores de Desempeño de la Educación Superior – MIDE, la Clasificación mundial de universidades QS e información financiera de cada IES.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

Institución de Educación Superior	Valor de referencia
Universidad del Tolima	\$5.454.380
Universidad de Córdoba	\$4.848.338
Universidad de La Amazonia	\$4.848.338
Universidad de Los Llanos	\$4.848.338
Universidad de Sucre	\$4.848.338
Universidad del Atlántico	\$4.848.338
Universidad Francisco de Paula Santander	\$4.848.338
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	\$4.848.338
Instituto Tecnológico Metropolitano	\$4.417.876
Tecnológico de Antioquia	\$4.417.876
Conservatorio del Tolima	\$3.636.253
Institución Universitaria ITSA	\$3.636.253
Instituto Departamental de Bellas Artes	\$3.636.253
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	\$3.636.253
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	\$3.636.253
Institución Universitaria Pascual Bravo	\$3.636.253
Institución Universitaria de Envigado	\$3.636.253
Colegio Mayor de Antioquía	\$3.636.253

PARÁGRAFO 1. En el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, no se tendrán en cuenta para el rubro descrito en este artículo.

PARÁGRAFO 2. El valor de referencia corresponde al valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula

PARÁGRAFO 3. El cálculo del incremento anual del valor de referencia es realizado por el *Ministerio de Educación Nacional* y éste no podrá superar el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), del año inmediatamente anterior; tomando como base la Tabla 1.

PARÁGRAFO 4. El rubro denominado “*valor de referencia reconocido a las IES públicas*” será desembolsado por el ICETEX, de conformidad con la tabla 1 y de acuerdo con la variación del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) anual.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

PARÁGRAFO 5. El “*valor de referencia reconocido a las IES públicas*” descontando el valor de matrícula no constituirá la cartera del beneficiario(a), este será asumido con cargo al fondo del Programa, entendiéndolo como subsidio.

ARTÍCULO 18. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PRIVADAS. El valor de la matrícula será financiado en un 25% por la Institución de Educación Superior (IES) privada, en un 50% por parte del *Ministerio de Educación Nacional* y en un 25% de recursos provenientes de aportes y/o donaciones de entidades públicas y/o privadas.

El desembolso de la matrícula semestral a las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas y el cargo al crédito condonable de los(las) beneficiarios(as) será por el 75% del valor de la matrícula (siendo el 50% financiado en modalidad condonable y el 25% financiado en modalidad subsidio), para cursar programas académicos de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en modalidad presencial, por el total del número de semestres registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a los estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y realicen los procesos de la convocatoria, adquiriendo la calidad de beneficiarios(a). Los (las) beneficiarios(as) podrán elegir entre:

- Cursar un programa académico en Instituciones de Educación Superior (IES) privadas acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de la acreditación.
- Cursar un programa académico que se encuentre acreditado en alta calidad en Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada en alta calidad.

PARÁGRAFO 1. El 25% de los recursos provenientes de entidades públicas y/o privadas será gestionado por el *Ministerio de Educación Nacional*. No obstante, en el evento de no lograr la gestión de la totalidad del 25% máximo proyectado por aportes privados y/o públicos, el restante podrá ser asumido por el *Ministerio de Educación Nacional* y no generará cartera para el(la) beneficiario(a).

PARÁGRAFO 2. Sólo se reconocerán a través del componente de *Excelencia* el número de semestres del programa académico con el cual el(la) beneficiario(a) legalizó el crédito condonable de acuerdo con la información registrada en el SNIES al momento de la adjudicación. Por lo anterior, los estudiantes asumirán los costos adicionales que se generen a través de otros mecanismos de financiación.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

PARÁGRAFO 3. El crédito condonable se otorga para cursar un (1) sólo programa académico de pregrado. Si el estudiante opta por doble titulación, debe asumir el valor adicional que el segundo programa genere.

PARÁGRAFO 4. El incremento anual de la matrícula no podrá superar el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), del año inmediatamente anterior; tomando como línea base el valor de la matrícula reportado al ICETEX por las Instituciones de Educación Superior (IES) en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 5. En el caso de que la Institución de Educación Superior (IES) privada de conformidad con su normatividad interna cancele el semestre o periodo académico, deberá retornar al ICETEX la totalidad del valor de la matrícula girado por el semestre.

ARTÍCULO 19. APOYO PARA GASTOS ACADÉMICOS Y/O SOSTENIMIENTO. Se entrega un apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento¹⁰ cada semestre a los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*. Este rubro se girará exclusivamente por el número de semestres del programa académico con el cual se legalizó el crédito condonable, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.

Los criterios para la asignación del monto del apoyo de gastos académicos y/o de sostenimiento se definen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Criterios para definir el apoyo de gastos académicos y/o de sostenimiento.

APOYO DE GASTOS ACADÉMICOS Y/O DE SOSTENIMIENTO	CRITERIOS
1 SMMLV	Cuando la Institución de Educación Superior elegida se encuentra en la misma ciudad en donde cursó su bachillerato.
2 SMMLV	Cuando la Institución de Educación Superior elegida queda en otro municipio diferente de donde cursó su bachillerato y su Departamento cuenta con Instituciones de Educación Superior acreditadas o

¹⁰ Se entiende por gastos académicos y/o de sostenimiento, todos aquellos gastos relacionados con la adquisición o disfrute de bienes y/o servicios relacionados directamente con el desarrollo del programa académico.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

	con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.
3 SMMLV	Cuando la Institución de Educación Superior elegida queda en un municipio diferente de donde cursó su bachillerato y su Departamento no cuenta con Instituciones de Educación Superior acreditadas o con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.

PARÁGRAFO 1. El apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento será entregado una vez se realice la legalización o renovación del crédito condonable, siempre y cuando el(la) beneficiario(a) cuente con un medio activo a nombre propio en el que se pueda realizar el pago, de acuerdo con lo dispuesto por el ICETEX. El desembolso de este rubro se realizará en pesos colombianos y a un medio de pago activo a nombre propio en Colombia.

PARÁGRAFO 2. El Fondo determinará el valor a desembolsar por este concepto, teniendo en cuenta el municipio del establecimiento educativo (código DANE) que registró el(la) beneficiario(a) cuando diligenció el formulario del ICFES, para presentar la prueba de Estado Saber 11° en cada convocatoria, independientemente de que sea diferente al municipio del establecimiento educativo, donde obtuvo su grado de bachiller.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el(la) beneficiario(a) aplase el semestre de forma posterior al giro del apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento, deberá reintegrar la totalidad del valor girado de manera inmediata al ICETEX. De no realizarse el reintegro, el ICETEX podrá descontar el valor de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores en los que el(la) beneficiario(a) retome sus estudios.

PARÁGRAFO 4. En el evento en que el(la) beneficiario(a) cambie de Institución de Educación Superior (IES) y deba trasladarse a un municipio diferente al municipio de la Institución de Educación Superior (IES) en la cual realizó la legalización del crédito condonable, no se modificará el monto del apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento inicial a menos que: (i) se reubique en su lugar de residencia, según la tabla No. 2 del Capítulo IV, caso en el que el monto se reducirá a 1 SMMLV en el semestre o (ii) que el estudiante se encuentre adelantando un programa académico de especial admisión o condición de movilidad regional.

PARÁGRAFO 5. El apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento del componente de *Excelencia* no será excluyente con otros tipos de apoyos financieros que pueda obtener el(la)



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

beneficiario(a), provenientes de otros programas del Gobierno Nacional, diferentes al Programa Generación E, Instituciones de Educación Superior, Fundaciones, ONG, entre otros.

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS DEL CRÉDITO. Por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del(la) beneficiario(a), se designará el dos por ciento (2,0%) sobre los valores del crédito desembolsados, con cargo a los recursos del Fondo sin afectar los valores de éstos; de conformidad con las disposiciones del ICETEX.

CAPÍTULO V PROCESO DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL
CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA. Los jóvenes que fueron identificados como potenciales beneficiarios(as) - candidatos del componente de *Excelencia* cumplieron con los siguientes requisitos de acuerdo con cada convocatoria:

Convocatoria 2019

- a. Tener nacionalidad colombiana.
- b. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2018.
- c. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 25 de febrero de 2018 o el 12 de agosto de 2018 y cumplir uno de los siguientes puntos:
 - Encontrarse dentro de los tres bachilleres con los mejores puntajes de la prueba Saber 11° de cada departamento y Bogotá.
 - Haber obtenido un puntaje igual o superior a 359 en las pruebas Saber 11°.
- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN), suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 30 de agosto de 2018, con un puntaje igual o inferior a:

Tabla 3. Corte de puntajes SISBÉN

No.	Área	Puntaje máximo
1	14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

2	Resto Urbano: es la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Rural	40,75

Únicamente se exceptuará el requisito del SISBÉN al postulante que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte al 30 de agosto de 2018.

Convocatoria 2020

- a. Tener nacionalidad colombiana.
- b. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2019.
- c. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 10 de marzo o el 25 de agosto de 2019 y cumplir uno de los siguientes puntos:
 - Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. Para el resto de los departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
 - Haber obtenido un puntaje igual o superior a 350 en las pruebas Saber 11°.
- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN), suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – (DNP), con corte a 30 de agosto de 2019, con un puntaje igual o inferior a:

Tabla 4. Corte de puntajes SISBÉN

No.	Área	Puntaje máximo
1	14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2	Resto Urbano: es la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Rural	40,75



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

Únicamente se exceptuará el requisito del SISBÉN al postulante que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de agosto del 2019.

Convocatoria 2021

- a. Tener nacionalidad colombiana.
- b. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2020.
- c. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 18 de octubre de 2020 y cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. Para el resto de los Departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
 - Obtener un puntaje igual o superior a 351 en las pruebas Saber 11°.
- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN), suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 30 de octubre de 2020, con un puntaje igual o inferior a:

Tabla 5. Corte de puntajes SISBÉN

No.	Área	Puntaje máximo
1	14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2	Resto Urbano: es la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Rural	40,75

Únicamente se exceptuará del requisito del SISBÉN al joven que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del *Ministerio del Interior*, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de octubre del 2020.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

e. Para el diligenciamiento del Formulario No. 2 Inscripción, el potencial beneficiario(a) – candidato deberá contar con la admisión al programa académico en una Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de la convocatoria del componente de *Excelencia*.

Convocatoria 2022-1

- a. Tener nacionalidad colombiana.
- b. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2021.
- c. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 21 de marzo de 2021 y el 21 y 22 de agosto de 2021 y cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Vaupés y Vichada¹¹. Para el resto de los Departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
 - Obtener un puntaje igual o superior a 365 en las pruebas Saber 11°.
- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN) metodología IV¹², suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 30 de octubre de 2021¹³, con un puntaje igual o inferior a:

Tabla 6. Corte de puntajes SISBÉN

GRUPO	SUBGRUPO	
Grupo A	A1	A4
	A2	A5
	A3	
Grupo B	B1	B5
	B2	B6
	B3	B7

¹¹ La priorización de estos trece (13) Departamentos se realizó de acuerdo con las tasas de cobertura y de tránsito inmediato de los años 2018, 2019 y 2020; estos Departamentos en cuanto a cobertura y tránsito inmediato se encuentran por debajo de la media nacional.

¹² Para efectos de la convocatoria del año 2022, solo se tendrá en cuenta la metodología de SISBÉN IV la cual se encuentra vigente desde el 4 de marzo de 2021. No es aplicable la metodología III la cuál dejó de estar vigente el día 3 de marzo de 2021 en todo el país.

¹³ Para ello el joven debe encontrarse con todos sus datos actualizados en la base certificada por el Departamento Nacional de Planeación con corte al 30 de octubre de 2021. No se tendrán en cuenta jóvenes que actualicen sus datos o ingresen a la Base en una fecha posterior o diferente a la fecha de corte establecida.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

GRUPO	SUBGRUPO			
	B4			
Grupo C	C1	C6	C11	C16
	C2	C7	C12	C17
	C3	C8	C13	C18
	C4	C9	C14	
	C5	C10	C15	

Únicamente se exceptuará del requisito del SISBÉN IV al joven que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del *Ministerio del Interior*, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de octubre del 2021.

- e. Contar con la admisión al programa académico en una Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de la convocatoria del componente de *Excelencia*, dicha admisión es necesaria para diligenciar el formulario No. 2 Inscripción y realizar el proceso de legalización.

Convocatoria 2022-2

- a. Tener nacionalidad colombiana.
- b. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2021.
- c. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 21 de marzo de 2021 y el 21 y 22 de agosto de 2021 y cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Vaupés y Vichada¹⁴.
 - Para el resto de los Departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
 - Haber obtenido un puntaje igual o superior a 345 en las pruebas Saber 11°.

¹⁴ La priorización de estos trece (13) Departamentos se realizó de acuerdo con las tasas de cobertura y de tránsito inmediato de los años 2018, 2019 y 2020; estos Departamentos en cuanto a cobertura y tránsito inmediato se encuentran por debajo de la media nacional.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios(as) para Programas Sociales (SISBÉN) metodología IV¹⁵, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 30 de octubre de 2021¹⁶, con un puntaje igual o inferior a:

Tabla 7. Corte de puntajes SISBÉN

GRUPO	SUBGRUPO			
Grupo A	A1	A4		
	A2	A5		
	A3			
Grupo B	B1	B5		
	B2	B6		
	B3	B7		
	B4			
Grupo C	C1	C6	C11	C16
	C2	C7	C12	C17
	C3	C8	C13	C18
	C4	C9	C14	
	C5	C10	C15	

Únicamente se exceptúa del requisito del SISBÉN IV al joven que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del *Ministerio del Interior*, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de octubre del 2021.

- e. Contar con la admisión al programa académico en una Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de la convocatoria del componente de *Excelencia*, dicha admisión es necesaria para diligenciar el formulario No. 2 Inscripción y realizar el proceso de legalización.

Los aspirantes que no cuenten con los requisitos dentro de las fechas establecidas en el cronograma o que ingresen a los registros de las Bases de Datos en las fechas posteriores serán

¹⁵ Para efectos de la convocatoria del año 2022, solo se tendrá en cuenta la metodología de SISBEN IV la cual se encuentra vigente desde el 4 de marzo de 2021. No es aplicable la metodología III la cuál dejó de estar vigente el día 3 de marzo de 2021 en todo el país.

¹⁶ Para ello el joven debe encontrarse con todos sus datos actualizados en la base certificada por el Departamento Nacional de Planeación con corte al 30 de octubre de 2021.No se tendrán en cuenta jóvenes que actualicen sus datos o ingresen a la Base en una fecha posterior o diferente a la fecha de corte establecida.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

considerados no elegibles para la convocatoria respectiva, que rige el presente Reglamento Operativo.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de los requisitos de participación para la convocatoria y la consecuente identificación como potencial beneficiario(a) - candidato no genera ningún derecho para el joven ni obligación para el Fondo, hasta tanto el potencial beneficiario(a) – candidato efectúe los procesos de la convocatoria de acuerdo con las condiciones y cronogramas establecidos para ello del crédito condonable y culminé con el concepto jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO 2. El *Ministerio de Educación Nacional* realizó la publicación del cronograma de la convocatoria en el micrositio del Programa Generación E en el portal Colombia Aprende (en el siguiente enlace: <https://especiales.colombiaaprende.edu.co/generacione/excelencia.html>), en dicho cronograma se incluyeron todas las fechas en las que los potenciales beneficiarios(as) – candidatos debían surtir cada proceso de convocatoria. Esta información fue remitida a las Instituciones de Educación Superior (IES), para que de acuerdo con su autonomía universitaria realicen los procesos internos.

El *Ministerio de Educación Nacional* y el ICETEX, no son responsables por procesos internos en las Instituciones de Educación Superior (IES) que se realicen por fuera de las fechas incluidas en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 22. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. Para el desarrollo de la convocatoria se realizó la publicación de un cronograma. Los procesos de la convocatoria se surtieron de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Reglamento y en las fechas que se establezcan para ello. En dicho cronograma se incluirá como mínimo la siguiente información:

- a. Las fechas para el diligenciamiento de cada uno de los formularios que hacen parte del proceso (Formulario No. 1 Aceptación y Formulario No. 2 Inscripción).
- b. Las fechas para el desarrollo de los procesos de legalización.

PARÁGRAFO 1. El cierre de los formularios No. 1 y No. 2 de manera anticipada y sin previo aviso, tuvo lugar de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 25 del presente Reglamento. Lo anterior, no dará lugar a reclamación alguna por parte de los potenciales beneficiarios(as) – candidatos.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS(AS) - CANDIDATOS. El Ministerio de Educación Nacional realiza una labor conjunta con otras entidades del Gobierno Nacional, por medio de la cual, se identifican los jóvenes de todo el país que cumplen los requisitos para participar y de esta manera, se les extiende una invitación para realizar los procesos de la convocatoria; esta labor se denomina identificación de potenciales beneficiarios(as) - candidatos a la convocatoria.

Posterior al proceso de identificación de potenciales beneficiarios(as) – candidatos, realizado por el *Ministerio de Educación Nacional* en cumplimiento de las disposiciones del artículo 21, la Junta Administradora reconoció a los jóvenes que cumplan los requisitos de la convocatoria y autorizó que se diera apertura a los procesos de convocatoria de acuerdo con las disposiciones y calendarios dispuestos para ello. Para lo cual quedó registro en acta, como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del potencial beneficiario(a) - candidato.
- b) Tipo de documento de identidad del potencial beneficiario(a) - candidato.
- c) Documento de identificación del potencial beneficiario(a) - candidato.

PARÁGRAFO 1. El ICETEX puede incluir en los procesos de convocatoria a jóvenes en cumplimiento de una orden judicial sin que se requiera aprobación de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR – FORMULARIO NO. 1. Los jóvenes que sean identificados como potenciales beneficiarios(as) - candidatos del componente de *Excelencia* deben diligenciar el formulario No. 1 Aceptación, indicando la aceptación o el desistimiento de participar en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el potencial beneficiario(a) - candidato desista de participar en la convocatoria o no diligencie el formulario No. 1 en los plazos establecidos, debidamente publicados en el edusitio de Generación E – componente de *Excelencia*, no podrá retractarse de dicha decisión. La posibilidad de participar en la convocatoria solo aplicará para la vigencia a la cual el joven fue identificado como potencial beneficiario(a) – candidato.

PARÁGRAFO 2. Se entienden como válidos, los formularios que sean diligenciados en su totalidad y remitidos por medio de la plataforma establecida para ello y en los tiempos dispuestos en el cronograma de la convocatoria. No son tenidos en cuenta formularios que se remitan por un medio distinto al indicado y/o en fechas diferentes.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

PARÁGRAFO 3. Para los(las) potenciales beneficiarios(as) – candidatos no existe la posibilidad de reservar, guardar o aplazar el cupo, la opción de aplazar incluida en el presente Reglamento sólo aplica para quienes adquieran la calidad de beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*, es decir, con posterioridad a la obtención del concepto jurídico viable y que cuenten con la reserva de cupo en la Institución de Educación Superior (IES). Lo anterior deberá estar debidamente certificado.

ARTÍCULO 25. INSCRIPCIÓN PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONVOCATORIA - FORMULARIO NO. 2. Los potenciales beneficiarios(as) – candidatos que hayan diligenciado el formulario No. 1, deben diligenciar el formulario No. 2 Inscripción (presentación de la solicitud a la convocatoria). Para ello como requisito deben contar anticipadamente con la admisión al programa académico en una Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de cada convocatoria del componente de *Excelencia*.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el número de potenciales beneficiarios(as) - candidatos que diligencien el formulario No. 2 Inscripción llegue al cupo establecido por periodo, la Junta Administradora podrá ordenar el cierre anticipado, sin previo aviso de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no dará lugar a reclamación alguna por parte de los(las) potenciales beneficiarios(as) – candidatos.

PARÁGRAFO 2. Se entienden como válidos, los formularios que sean diligenciados en su totalidad y remitidos por medio de la plataforma establecida para ello y en los tiempos dispuestos en el cronograma de la convocatoria. No serán tenidos en cuenta formularios que se remitan por un medio distinto al indicado y/o en fechas diferentes.

PARÁGRAFO 3. Para los(las) potenciales beneficiarios(as) – candidatos no existe la posibilidad de reservar, guardar o aplazar el cupo, la opción de aplazar incluida en el presente Reglamento sólo aplica para quienes adquieran la calidad de beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*, es decir, con posterioridad a la obtención del concepto jurídico viable y que cuenten con la reserva de cupo en la Institución de Educación Superior (IES). Lo anterior deberá estar debidamente certificado.

ARTÍCULO 26. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Posterior al diligenciamiento del formulario No. 2 el ICETEX realizará la aprobación de los créditos condonables en la plataforma de la entidad para que los(las) potenciales beneficiarios(as) - candidatos procedan con el proceso de legalización (formalización) del crédito condonable, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta entidad.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

El crédito condonable se encuentra legalizado durante alguno de los periodos académicos de cada una de las vigencias siempre y cuando: 1) exista disponibilidad de cupos en la convocatoria del componente de *Excelencia* para cada vigencia, 2) la Junta Administradora autorice la apertura de la convocatoria para cada periodo, 3) el candidato cuente con la admisión de un programa académico de una Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de cada convocatoria y 4) el proceso de legalización se encuentre disponible, de acuerdo con el calendario de cada convocatoria. En caso de que el ICETEX genere concepto jurídico no viable, el(la) potencial beneficiario(a) - candidato debió remitir nuevamente los documentos requeridos al ICETEX, de acuerdo con los mecanismos y procesos que disponga esta entidad.

PARÁGRAFO 1. Para los(las) potenciales beneficiarios(as) – candidatos no existe la posibilidad de reservar, guardar o aplazar el cupo, la opción de aplazar incluida en el presente Reglamento sólo aplica para quienes adquieran la calidad de beneficiarios(as) del componente de *Excelencia*, es decir, con posterioridad a la obtención del concepto jurídico viable y que cuenten con la reserva de cupo en la Institución de Educación Superior (IES). Lo anterior deberá estar debidamente certificado.

PARÁGRAFO 2. Si el joven es menor de edad, su representante legal debió firmar los documentos de garantía (pagaré y carta de instrucciones) junto con el joven. No se exige que las garantías sean autenticadas ante un notario público. Así mismo, ninguno de los jóvenes, padres o acudientes, esta sometidos a estudio crediticio ante las centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del apoyo financiero y cumplir con la función social del beneficio del componente de *Excelencia*.

PARÁGRAFO 3. Los jóvenes que opten por un programa académico que se oferte en una Institución de Educación Superior de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, tendrán hasta tres (3) semestres para realizar la legalización, cumpliendo en su totalidad con la presentación de todos los documentos requeridos.

PARÁGRAFO 4. En el caso de que el número de potenciales beneficiarios(as) - candidatos que diligencien el formulario No. 2 Inscripción llegue al cupo establecido por periodo, la Junta Administradora ordena el cierre anticipado, sin previo aviso de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no dará lugar a reclamación alguna por parte de los(las) potenciales beneficiarios(as) – candidatos.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

CAPÍTULO VI CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS). Una vez legalizados los créditos condonables y con el concepto jurídico viable, los(las) beneficiarios(as) asumen las siguientes obligaciones:

1. Conocer, acogerse y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el componente de *Excelencia*.
2. Actualizar sus datos personales con información veraz y renovar su crédito condonable semestralmente, en los plazos establecidos por el ICETEX, las Instituciones de Educación Superior (IES) y el *Ministerio de Educación Nacional*.
3. En caso de aplazamiento o desistimiento, el(la) beneficiario(a) deberá radicar ante la Institución de Educación Superior (IES) y el ICETEX, una comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión temporal o definitiva de los estudios indicando el motivo y anexando los soportes pertinentes.
4. Radicar oportunamente ante la Institución de Educación Superior (IES) y el ICETEX, la solicitud de cambio de programa académico y/o el cambio de IES, adjuntando para este último caso el paz y salvo donde se le aprobó inicialmente el crédito condonable junto con los demás soportes que requiera el ICETEX.
5. Informar a la Institución de Educación Superior (IES), entidad bancaria y al ICETEX el cambio de documento de identidad, una vez cuente con la contraseña o el original de la cédula de ciudadanía. Para tal efecto, la comunicación deberá remitirse a los canales de atención al usuario de ICETEX y en ella se debe anexar una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una de la contraseña o de la cédula de ciudadanía.
6. Realizar los trámites correspondientes según indicación del ICETEX, para adquirir el mecanismo correspondiente para el retiro del apoyo de sostenimiento.
7. En caso de que el desembolso supere el valor adjudicado, el(la) beneficiario(a) deberá reintegrar al ICETEX el excedente del apoyo de sostenimiento. De no realizarse el debido reintegro, el ICETEX podrá solicitar al beneficiario(a) el pago para proceder con la renovación o descontar el valor de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores.
8. En caso de que se genere aplazamiento o cancelación del semestre académico posterior al desembolso por concepto de sostenimiento, el(la) beneficiario(a) debe realizar el reintegro al ICETEX de total del valor girado. De no realizarse el debido reintegro, el ICETEX podrá solicitar al(la) beneficiario(a) el pago para proceder con la renovación o descontar el valor de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores.
9. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

10. Reintegrar al ICETEX la totalidad de los recursos girados por concepto de matrícula de los semestres cursados, en caso de que no proceda la condonación del crédito legalizado.
11. Conocer y cumplir el reglamento estudiantil de la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentra cursando sus estudios y no incurrir en faltas disciplinarias.
12. Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior (IES), en caso de encontrarse en situación de riesgo de deserción.
13. Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del programa Generación E- *Excelencia*.
14. Asumir los costos y realizar los debidos trámites para expedir las certificaciones de notas del periodo, las certificaciones del promedio acumulado, la expedición de los recibos de matrícula, prueba Saber Pro, derechos de grado y demás requerimientos que sean necesarios para la graduación del programa académico y condonación del crédito, contemplados fuera del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 28. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Antes de iniciar cada periodo académico, será responsabilidad del(la) beneficiario(a) realizar los trámites correspondientes para la renovación del crédito condonable, de acuerdo con las especificaciones y tiempos que definan el *Ministerio de Educación Nacional*, el ICETEX y la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentre cursando sus estudios.

Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán reportar la renovación de los(las) beneficiarios(as) dentro de los tiempos definidos por el *Ministerio de Educación Nacional* y el ICETEX; en caso de no realizarse la renovación, el ICETEX aplazará el semestre.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el(la) beneficiario(a) obtenga beca por rendimiento académico u otro tipo de incentivo económico para financiar la matrícula, diferente al del componente de *Excelencia* del Programa Generación E, el estudiante podrá optar por: (i) renovar el crédito condonable ante el ICETEX sin cargo a la matrícula, con el objetivo de continuar recibiendo el apoyo de sostenimiento, quedando el semestre como cursado o (ii) aplazar el crédito condonable ante el ICETEX, sin recibir subsidio de sostenimiento. En este sentido, no se permitirá la doble financiación para el rubro de matrícula. Así mismo, se debe tener en cuenta que no podrá aplazar por más de dos periodos académicos.

PARÁGRAFO 2. No se realizarán renovaciones fuera de las fechas establecidas por el *Ministerio de Educación Nacional*, a menos que la Junta Administradora apruebe renovaciones extemporáneas.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

PARÁGRAFO 3. Los(las) beneficiarios(as) que cursen programas académicos anuales deberán actualizar sus datos personales en la página web del ICETEX y renovar su crédito condonable ante la Institución de Educación Superior (IES) cada semestre, en los plazos establecidos. En caso de que no se realice la renovación respectiva, el ICETEX procederá a ingresar el aplazamiento para este semestre.

ARTÍCULO 29. APLAZAMIENTO. Los(las) beneficiarios(as) podrán solicitar o ingresar su aplazamiento del crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos, a través de la página de ICETEX o a través del envío de una comunicación debidamente firmada y enviada a los canales de atención al usuario del ICETEX.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de este artículo solo son aplicables para los jóvenes que adquieran la calidad de beneficiarios(as), no se aplica a potenciales beneficiarios(as) – candidatos.

PARÁGRAFO 2. En caso de que la Institución de Educación Superior (IES) de conformidad con su normativa interna determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, éste no será considerado dentro de los dos (2) periodos académicos concedidos al beneficiario(a) para aplazamiento.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO CASOS EXCEPCIONALES. El(la) beneficiario(a) podrá realizar por una única vez, una petición de caso excepcional, siempre que la petición sea motivada por condiciones de salud física y/o mental. En este sentido, el(la) beneficiario(a) deberá adjuntar a su petición los siguientes documentos:

- a. Petición radicada a través de los canales públicos de atención al ciudadano del Ministerio de educación Nacional y/o ICETEX.
- b. Historia clínica emitida por la EPS.
- c. Diagnóstico emitido por el médico tratante de la EPS, donde se indique si considera que el estudiante está en condiciones físicas o mentales de continuar o recomienda suspender sus actividades académicas.
- d. Certificación de afiliación a la EPS o planilla de último pago de seguridad social en salud.
- e. Certificado de notas de la IES en donde se encuentra cursando sus estudios.
- f. Carta de la IES en donde certifique que cuenta con la admisión para el semestre en que lo solicita y cuantos semestres se encuentra pendiente por cursar.

En los casos en que los(las) beneficiarios(as) requieran el reintegro al Programa Generación E, adicional a los documentos anteriores, deberá anexar certificación emitida por el médico tratante de



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

la EPS, donde conste que se encuentra preparado física y mentalmente para continuar con sus estudios.

La remisión de estos documentos es de carácter obligatorio para que la petición sea presentada ante la Junta Administradora.

PARÁGRAFO 1. La información incluida en estos documentos deberá permitir establecer una relación directa entre el tiempo en que ocurrieron dichas situaciones médicas y sus consecuencias en el estado del crédito condonable del(la) beneficiario(a) y el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas frente al mismo con el ICETEX. La solicitud presentada por el(la) beneficiario(a) y los soportes correspondientes, serán analizados por la Junta Administradora, quien decidirá aprobar o rechazar la petición.

ARTÍCULO 31. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES. Se aceptará un (1) único trámite de cambio de programa académico y/o de Institución de Educación Superior (IES), el cual deberá solicitarse y realizarse dentro de los dos (2) primeros periodos académicos cursados y previo a que se haga efectivo el tercer (3) desembolso del crédito condonable. Siempre y cuando el cambio no represente un incremento en el valor total de la matrícula mayor al 20% con relación al valor total de la matrícula del programa académico en el cual se legalizó el beneficio del componente de *Excelencia*.

La remisión de la comunicación debidamente firmada y sus soportes debe realizarse a través de los canales de atención del ICETEX. Posterior a ello deberá, aguardar a la respuesta que el ICETEX entregue a la solicitud.

PARÁGRAFO 1. El(la) beneficiario(a) que deba cursar períodos académicos adicionales a los legalizados, debido a rezago académico, por cambio de programa académico o Institución de Educación Superior (IES), entre otros, deberá asumir el costo de la matrícula de estos semestres adicionales, a través de otros mecanismos de financiación.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia* que a su vez cumplieron los requisitos para acceder a los beneficios planteados en el marco de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula y que ingresaron a una Institución de Educación Superior (IES) pública, al realizar cambio de Institución de Educación Superior (IES), la cartera que se constituirá es sobre el valor de la matrícula del programa académico que curse en la Institución de Educación Superior (IES) a la cual realizó el cambio.



REGLAMENTO OPERATIVO GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA AÑO 2023

PARÁGRAFO 3. Las disposiciones de este artículo solo son aplicables para los jóvenes que adquieran la calidad de beneficiarios(as), es decir no se aplica a potenciales beneficiarios(as) – candidatos.

ARTÍCULO 32. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos las que se indican a continuación:

- a) Aplazamiento del período académico, ya sea por solicitud del(la) beneficiario(a) o de la Institución de Educación Superior (IES).
- b) No renovación del crédito condonable por parte del(la) beneficiario(a).

Aplica para máximo dos (2) períodos académicos, durante la totalidad del programa.

ARTÍCULO 33. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las que se mencionan a continuación:

- a) Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del(la) beneficiario(a) en el trámite de la convocatoria o renovación de su crédito condonable. En caso de evidenciar que un(a) beneficiario(a) accedió al componente de *Excelencia* con información no veraz, será excluido sin perjuicio alguno y reportado ante los organismos competentes.
- b) Suspensión o abandono de los estudios por más de dos (2) periodos académicos.
- c) Expresa voluntad del(la) beneficiario(a).
- d) Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro y haya superado el número de periodos académicos permitidos para el cambio de programa o IES.
- e) Para los(las) beneficiarios(as) que se encuentren estudiando en IES que no definan promedio académico mínimo, será causal de suspensión definitiva la obtención de un promedio académico acumulado inferior a 3.0 durante dos (2) semestres consecutivos, a partir del segundo (2) desembolso del crédito condonable.
- f) Muerte, invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del(la) beneficiario(a), debidamente avalada con certificación médica.

PARÁGRAFO 1. El ICETEX pasará a cobro los créditos de los(las) beneficiarios(as) que presenten suspensión definitiva de los desembolsos aprobada por la Junta Administradora, exceptuando los casos descritos en el literal f.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

PARÁGRAFO 2. Los(las) beneficiarios(as) del componente de *Excelencia* que presenten suspensión definitiva de los desembolsos y que, en el momento de la convocatoria cumplieron los requisitos del componente de Equidad, no podrán continuar en ninguno de los dos componentes.

PARÁGRAFO 3. En los casos del literal c. no será necesario la aprobación de la suspensión definitiva de los desembolsos y el paso al cobro por parte de la Junta Administradora del Fondo.

CAPÍTULO VII CONDONACIÓN DEL CRÉDITO Y PASO A COBRO

ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS(AS) EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. El crédito otorgado para cursar estudios de pregrado en una Institución de Educación Superior (IES) públicas será 100% condonable. Para lo cual, el(la) beneficiario(a) una vez obtenga su título profesional deberá solicitar la condonación por medio de una carta dirigida al ICETEX debidamente firmada, adjuntando el diploma y el acta de grado del programa académico en cual se le otorgó el crédito y copia del documento de identidad.

PARÁGRAFO 1. El(la) beneficiario(a) tendrá hasta dos (2) años para realizar la condonación del crédito otorgado, contado a partir de la finalización del semestre, en el cual se realizó el último giro aprobado en el momento de la legalización. En caso de que el(la) beneficiario(a) requiera una ampliación del periodo de condonación adicional a los dos años, deberá radicar 90 días antes de vencerse dicho periodo los siguientes documentos, a través de los canales de atención al usuario del ICETEX, con el fin de que la Junta Administradora del programa evalúe la posibilidad de aprobar dicho requerimiento:

1. Certificado con el promedio de notas.
2. Certificación de la IES en donde se indique el número de semestres o créditos académicos pendientes para que el(la) beneficiario(a) obtenga la graduación del programa académico.
3. Carta debidamente firmada por el(la) beneficiario(a) en donde exponga las razones por las cuales se encuentra con rezago académico, porque requiere de tiempo adicional a los dos años establecidos en el reglamento para graduarse y fecha límite para el envío de los documentos de condonación.

PARÁGRAFO 2. La diferencia entre el valor de la matrícula y el valor de referencia reconocidos a la Institución de Educación Superior (IES) públicas se entenderá como subsidio.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

PARÁGRAFO 3. La solicitud de condonación será presentada a la Junta Administradora, instancia en la que se tomará la decisión. La decisión definitiva será comunicada por el ICETEX al beneficiario(a).

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS(AS) EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS. Los(las) beneficiarios(as) que opten por cursar sus estudios de pregrado en una Institución de Educación Superior (IES) privada podrán condonar el 100% del valor girado por concepto de matrícula. Para lo cual, el(la) beneficiario(a) una vez obtenga su título profesional deberá solicitar la condonación por medio de una carta dirigida al ICETEX, adjuntando el diploma y el acta de grado del programa académico en cual se le otorgó el crédito y copia del documento de identidad.

PARÁGRAFO 1. El(la) beneficiario(a) tendrá hasta dos (2) años para realizar la condonación del crédito otorgado, contados a partir de la finalización del semestre, en el cual se realizó el último giro aprobado en el momento de la legalización. En caso de que el(la) beneficiario(a) requiera una ampliación del periodo de condonación adicional a los dos años, deberá radicar 90 días antes de vencerse dicho periodo los siguientes documentos, a través de los canales de atención al usuario del ICETEX, con el fin de que la Junta Administradora del programa evalúe la posibilidad de aprobar dicho requerimiento:

1. Certificado con el promedio de notas.
2. Certificación de la IES en donde se indique el número de semestres o créditos académicos pendientes para que el(la) beneficiario(a) obtenga la graduación del programa académico.
3. Carta debidamente firmada por el(la) beneficiario(a) en donde exponga las razones por las cuales se encuentra con rezago académico, porque requiere de tiempo adicional a los dos años establecidos en el reglamento para graduarse y fecha límite para el envío de los documentos de condonación.

PARÁGRAFO 2. La solicitud de condonación será presentada a la Junta Administradora, instancia en la que se tomará la decisión. La decisión definitiva será comunicada por el ICETEX al beneficiario.

ARTÍCULO 36. CONDONACIÓN ESPECIAL POR INCAPACIDAD. En caso de que los beneficiarios certifiquen estados de salud psicológicos o físicos que les impidan la continuidad de las actividades académicas, superiores al tiempo del periodo de aplazamiento (el cual es máximo de dos (2) periodos académicos), se podrá solicitar la condonación especial por incapacidad.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

Para ello, los beneficiarios deberán remitir una carta dirigida al ICETEX junto al documento que se menciona a continuación:

- a. Certificado expedido por la autoridad competente (EPS, ARS, ARL, Junta regional de Invalidez), en el cual deberá constar el porcentaje de incapacidad laboral y la fecha de estructuración, con el fin de ser tramitada la solicitud de condonación por invalidez física o mental, toda vez que la afectación debe ser total y permanente que impida la realización de los estudios.

ARTÍCULO 37. PASO A COBRO. En caso en de que el crédito no sea condonable debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 o se incurra en una de las causales de suspensión definitiva diferentes al literal f del artículo 33, del presente reglamento, el(la) beneficiario(a) deberá pagar al ICETEX la totalidad de los giros realizados por concepto de matrícula, más los intereses que se generen durante la época de amortización, de acuerdo con el plan de pagos convenido.

El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías que fueron suscritas en el momento de la adjudicación del crédito condonable (pagaré), en el evento en que el(la) beneficiario(a) incumpla el plan de pagos convenido.

En cuanto a la forma de pago, los(las) beneficiarios(as) deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la comunicación y/o notificación del proceso de cobro o recuperación de cartera bajo las siguientes condiciones:

Tabla 8. Condiciones para el pago de cartera

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tasa de Interés	Durante la época de estudios no se generarán intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será del IPC del año inmediatamente anterior.
Tasa intereses de mora	La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.



REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023

Plan de pago y/o amortización	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de pagos asignado por el ICETEX, de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior y hasta por el doble del tiempo financiado.
Base de la liquidación	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
Pago de la Obligación	Iniciará dos (2) años después de la notificación realizada por el ICETEX al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado.

El Capital recuperado de los créditos que no cumplan con los requisitos de condonación ingresarán al fondo, aumentando la disponibilidad de este. Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante la época de estudios. Los intereses pagados durante el periodo de amortización ingresarán al ICETEX por la administración y cobranza de la cartera del crédito. Aspectos y condiciones financieras no estipulados en el presente reglamento se regirán a partir de lo establecido en el reglamento de crédito educativo y reglamento de cobranza del ICETEX.

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos realizados a los(las) beneficiarios(as) del Programa *Excelencia* por concepto de apoyo de sostenimiento y costos asociados, no entrarán a ser parte del cobro que se realizará; como parte del crédito se entienden exclusivamente los desembolsos de matrícula realizados a la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 2. Los(las) beneficiarios(as) que optaron por cursar sus estudios en Institución de Educación Superior (IES) privadas y públicas en donde la matrícula no sea de carácter subsidiado y que no cumplan los requisitos de condonación, pasarán a cobro por el 100% del valor girado a la Institución de Educación Superior (IES), es decir por el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO VIII GENERALIDADES

ARTÍCULO 38. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS. Los aspectos operativos que no queden establecidos en el presente Reglamento Operativo se regirán por las disposiciones previstas en el Reglamento de Crédito del ICETEX y serán informadas al *Ministerio de Educación Nacional* en el momento de su aplicación.



**REGLAMENTO OPERATIVO
GENERACIÓN E- COMPONENTE EXCELENCIA
AÑO 2023**

ARTÍCULO 39. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. El presente reglamento deroga los reglamentos anteriores y rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del Convenio derivado No. CO1.PCCNTR.743469 y sus adiciones si hubiere.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. el 11 de mayo de 2023.

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Delegado de la Ministra de Educación -
Ministerio de Educación Nacional

AURA MILENA VELANDIA VALCARCEL
Delegada de la Viceministra de Educación
Superior - Ministerio de Educación Nacional

EDGAR HERNÁN RODRIGUEZ ARIZA
Delegado del Director de Fomento a la
Educación Superior - Ministerio de
Educación Nacional

DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO
Vicepresidenta de Fondos en Administración
- ICETEX